



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

**Magistrado (E): LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, siete (7) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2018 00101 00  
 Demandante : Nohemy León Parra y Otros  
 Demandado : Nación - Ministerio de Defensa - Ejercito Nacional -  
 Policía Nacional  
 Medio de Control : Reparación directa  
 Providencia : Auto que concede el recurso de apelación

**1.** En el presente proceso, el 22 de noviembre de 2018 se profirió auto por el que se rechazó la demanda (fls.27-32), providencia oportunamente apelada por el Ministerio Público (fls.35-39), por lo que el recurso se concederá.

Advierte el despacho que los artículos 243 y 244 del CPACA, establecen los requisitos y el trámite del recurso de apelación contra autos, los cuales se han cumplido.

**2.** La parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación el 26 de noviembre de 2018 (fl.34). En virtud del artículo 243 numeral 1 y segundo inciso el CPACA, en contra del auto solo procede el de apelación; no obstante el recurso no fue sustentado (artículo 244.2, CPACA), por lo tanto no se concederá.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

### RESUELVE

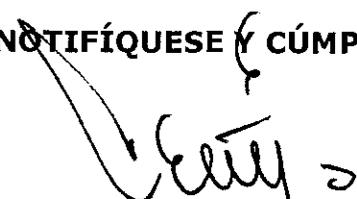
**PRIMERO: CONCEDER** para ante el Honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la providencia de primera instancia proferida el 22 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO: CONCEDER** el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

**TERCERO: NO CONCEDER** el recurso de apelación presentado por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**CUARTO: REMITIR** el expediente, una vez ejecutoriada la presente providencia, al Honorable Consejo de Estado, previas las a notaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
 Magistrado (E)